



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11218

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 90º de la Ordenanza N° 10.017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 90º: Retención de la licencia habilitante: Procederá la retención de la licencia habilitante:

- a) En caso de licencia adulterada o en los que surja una evidente violación a los requisitos exigidos por la reglamentación.
- b) Cuando sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, en relación con lo exigible para serle otorgada, excepto los discapacitados debidamente habilitados, debiéndose proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 11º del presente Reglamento.
- c) Cuando se verifique la comisión de las infracciones previstas en los artículos 113º (cruce de semáforo con luz roja) y 128º (circular, girar o cruzar a velocidad peligrosa) de la Ordenanza N° 7.882, previo cumplimiento en el Acta de Infracción con el requisito previsto en el inciso e) del artículo 35º de la Ordenanza N° 7.881. La licencia será remitida con las actuaciones labradas al efecto, en forma inmediata al Tribunal de Faltas Municipal, las que quedarán a disposición del juez interviniente.

Art. 2º: Incorpórase como inciso f) Bis del artículo 91º - Apartado A - “Con relación al Conductor”, de la Ordenanza N° 10.017, el presente texto:



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11218

“f Bis) En los mismos supuestos y con idénticas exigencias que las previstas en el inciso c) del artículo 90° de la presente Ordenanza”.

Art. 3°: Sustitúyase el último párrafo del artículo 91° - Apartado A – “Con relación al conductor”, de la Ordenanza N° 10.017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las causales del inciso f) Bis vinculadas al conductor habilitarán el traslado del vehículo al depósito municipal, el que será restituido a quien acredite estar legitimado para recibirlo, previo juzgamiento del hecho contravencional y cumplimiento de la Resolución dictada”.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de agosto 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia